



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución de Alcaldía - N° 185-2024-MDL-"A"

Lagunas, 09 de setiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

Informe N° 0528-2024-MDL-SGIPyGT, de fecha 20 de agosto de 2024, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, Carta N° 029-2024-MDL-GM, de fecha 22 de agosto de 2024, Informe N° 047-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 29 de agosto de 2024, emitido por el Asesor Legal Externo, Proveído S/N de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, las municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo 20, inciso 06, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, regula como atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el Art. 43 del mismo cuerpo legal, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, materia de organización del espacio físico y uso del suelo, establece que las municipalidades tienen como función autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones.

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones de la Municipalidad en materia de saneamiento, salubridad y salud: regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo, proveer los servicios de saneamiento rural; y realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, la Ley N° 26338 Ley General de Servicios de Saneamiento, se declara la necesidad pública y de preferente interés nacional de gestión y la prestación de los servicios de saneamiento, con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenible y de calidad.

Que, el literal a) del artículo 11 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 023-2025-VIVIENDA establece que corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, formular, normar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar la política nacional y acciones del sector en materia de saneamiento y evaluar permanentemente sus resultados, adoptando las correcciones y demás medidas que correspondan.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 208-2024-VIVIENDA, se aprueba la normativa que establece las condiciones y requisitos de admisibilidad a trámite y evaluación de calidad técnica de las inversiones registradas en la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de conformidad con la Política Nacional de Agua Potable y Saneamiento, el Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento, los Planes Regionales de Agua Potable y Saneamiento, la Política Nacional de Vivienda y Urbanismo, la normatividad sectorial y de inversiones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



Que, mediante Informe N° 0528-2024-MDL-SGIPyGT, de fecha 20 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, alcanza el Informe Técnico de Libre Disponibilidad de terrenos del proyecto con CUI N° 2653700; así mismo recomienda que el proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA LA PEÑITA DE CENTRO POBLADO LA PEÑITA DISTRITO DE LAGUNAS DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2653700, tenga aprobada la Libre Disponibilidad de Terrenos, conforme a la información que anexa al presente informe. Y declarar procedente el ACREDITAR Y GARANTIZAR la libre disponibilidad de los terrenos del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA LA PEÑITA DE CENTRO POBLADO LA PEÑITA DISTRITO DE LAGUNAS DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2653700, conforme detalla en la información que adjunta al presente.

Que, mediante Informe N° 047-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 29 de agosto de 2024, el Asesor Externo, es de la OPINIÓN que se APRUEBE la Libre Disponibilidad de los terrenos que se detallan en el informe emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA LA PEÑITA DE CENTRO POBLADO LA PEÑITA DISTRITO DE LAGUNAS DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2653700. Así mismo es de la opinión que, es PROCEDENTE el acreditar y garantizar la libre disponibilidad de los terrenos del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA LA PEÑITA DE CENTRO POBLADO LA PEÑITA DISTRITO DE LAGUNAS DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2653700.

Que, mediante Proveído S/N de Gerencia Municipal, solicita a la Secretaría General la emisión del acto resolutivo. Por lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía Aprueban y Resuelven los asuntos de carácter Administrativo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Libre Disponibilidad de los terrenos del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA LA PEÑITA DE CENTRO POBLADO LA PEÑITA DISTRITO DE LAGUNAS DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2653700.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACREDITAR Y GARANTIZAR, la Libre Disponibilidad de los terrenos del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA LA PEÑITA DE CENTRO POBLADO LA PEÑITA DISTRITO DE LAGUNAS DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2653700.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, y demás Unidades convenientes para los fines consecutivos.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad distrital de Lagunas-Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS - AYABACA
Serán Calle Marchena
Ayabaca